

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15137

MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 327-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales y el Instituto Nacional de Defensa Civil **1**

SALUD

D.S. N° 024-2019-SA.- Establecen medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional **6**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales y el Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 327-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en los literales a), d) y e) del citado numeral

31.1, referidos a las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al pago de los derechos y beneficios correspondientes a los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas; respectivamente, disponiéndose adicionalmente en el numeral 31.3 del citado artículo 31, que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 01032-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, existen recursos para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de los auxiliares de educación nombrados, así como el pago del subsidio por luto y sepelio a favor de los profesores contratados, en virtud de lo cual, con Oficio N° 247-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 1591-2019-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a favor de los Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 11 115 318,00 (ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de los auxiliares de educación nombrados, así como el pago del subsidio por luto y sepelio a favor de los profesores contratados;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 11 115 318,00 (ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, de otro lado, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, dispone que los saldos de los recursos transferidos al Instituto Peruano del Deporte en el marco del Decreto Supremo N° 005-2019-EF, y que no fueron habilitados a favor del Ministerio de Educación en aplicación del numeral 10.1 del citado artículo, son transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil en el marco de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, indica que los recursos transferidos conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 se destinan al financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, en las zonas a las que se refiere el artículo 2 de dicho Decreto de Urgencia; siendo que, dichas actividades e inversiones deben ser priorizadas por la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto en el Año Fiscal 2017, y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, mediante el Informe N° 001766-2019-UPTO/IPD, señala que en el presupuesto institucional del





Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175
Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe
Redes Sociales:      

pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con saldos disponibles con cargo a los recursos que le fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-EF a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 001-2019;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00925-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que existen recursos en el pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para ser transferidos a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 001-2019; en virtud de lo cual, con Oficio N° 255-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de S/ 254 287,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en los literales a), d), y e) del numeral 31.1 y el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4, y el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, Decreto de Urgencia

que establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 11 115 318,00 (ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de los auxiliares de educación nombrados, así como el pago del subsidio por luto y sepelio a favor de los profesores contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 302 318,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		813 000,00
TOTAL EGRESOS		11 115 318,00




Una empresa peruana que te conecta con el mundo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe



Información noticiosa, Videos, TV online y servicio Radial

andina.pe



Segraf, unidad de negocios especializada en impresión gráfica y acabados

segraf.com.pe

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

A LA:		En Soles	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales	
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		ACTIVIDAD	5000003 :
PLIEGO	: Gobiernos Regionales		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular		GASTO CORRIENTE	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	124 804,00
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular		2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 000,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
GASTO CORRIENTE			ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9 605 518,00		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	762 000,00		GASTO CORRIENTE	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	91 556,00
PRODUCTO	3000790 : Personal contratado oportunamente		2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	18 000,00
ACTIVIDAD	5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de educación básica especial y centros de recursos		ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	168 130,00		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	258 788,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	12 000,00		2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	15 000,00
			ACTIVIDAD	5000683 : Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa
			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
			GASTO CORRIENTE	
			2.1 Personal y Obligaciones Sociales	53 522,00
			2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 000,00
			TOTAL EGRESOS	11 115 318,00

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

Preprensa

Posprensa

Prensa

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 315-0400, anexo 2183
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo N° 1 “Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados” y el Anexo N° 2 “Transferencia para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los profesores nombrados y contratados y auxiliares de educación nombrados”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 254 287,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte - IPD	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	

ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		254 287,00
	TOTAL EGRESOS	254 287,00
=====		
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		254 287,00
	TOTAL EGRESOS	254 287,00
=====		

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas

Suscríbete



Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**

Síguenos en:

elperuano.pe

- Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
- Teléfonos:** 315-0400 **anexo 2207** • **Directo:** 4334773
- Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

- /diariooficialelperuano
- /DiarioElPeruano
- /company/elperuano

aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1822702-1

SALUD

Establecen medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional

DECRETO SUPREMO N° 024-2019-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización principal, ajustada y priorizada; precisándose en el numeral 8.1 del referido artículo que la valorización

principal es el ingreso económico como concepto único que se otorga mensualmente con carácter permanente;

Que, conforme al numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31003, Ley que autoriza al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, mediante Decreto Supremo refrendado por la ministra de Economía y Finanzas y la ministra de Salud, a propuesta de esta última, se establecen medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31003, Ley que autoriza al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Implementación progresiva del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – SIHCE

1.1 Dispónganse que todos los establecimientos de salud a nivel nacional, del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, categorizados como I-3 y I-4 a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud, contarán con SIHCE conforme a la siguiente progresividad:

- 45% de establecimientos de salud al 31 de diciembre de 2019.
- 75% de establecimientos de salud al 31 de marzo de 2020.
- 100% de establecimientos de salud al 30 de junio de 2020.

1.2 Para la aplicación de lo establecido, el Ministerio de Salud brindará asistencia técnica a sus órganos desconcentrados y los Gobiernos Regionales para la implementación del referido sistema, instalándose, al menos, los siguientes componentes:

- Módulo de admisión, que incluye la programación de turno y entrega de citas;
- Módulo de consulta externa;
- Módulo de control de crecimiento y desarrollo – CRED;
- Módulo de inmunizaciones;
- Módulo de atención prenatal – WAWARED;
- Módulo de referencias y contrarreferencias (REFCON).

Artículo 2.- Programación de turnos y citas

2.1 Dispóngase que, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la programación de turnos y citas de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, categorizados como I-3 y I-4, se debe realizar a través del SIHCE de manera trimestral.